

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Estatutos del Club Náutico Fuengirola

5 de abril de 2025

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 1/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 1/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

El Club Náutico de Fuengirola es una entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida en la localidad de Fuengirola que adopta la denominación de CLUB NÁUTICO FUENGIROLA y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el N° 000014 de registro.

El Club tendrá por objeto principal el desarrollo y promoción de actividades náuticas y deportivas desde una perspectiva inclusiva y formativa, fomentando la participación de sus socios y de la comunidad en general en la práctica de los deportes relacionados con el mar. Dicho objeto se concreta en los siguientes fines:

- a) El fomento y la práctica del deporte: El Club Náutico Fuengirola tiene como finalidad primordial la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en sus diversas modalidades, con especial énfasis en los deportes náuticos. A tal efecto, fomentará la participación de sus socios y de la ciudadanía en general en la práctica deportiva, incentivando hábitos de vida saludables, la superación personal y el espíritu de equipo. Asimismo, apoyará la competición deportiva en sus distintos niveles, desde la iniciación hasta el alto rendimiento, promoviendo valores como el respeto, la disciplina y el compañerismo.
- b) El desarrollo de iniciativas y cursos de formación relacionados con los oficios náuticos y la práctica de disciplinas deportivas náuticas: El Club impulsará programas formativos orientados a todas las edades y niveles de experiencia. Se organizarán cursos, talleres y actividades de enseñanza que permitan a los participantes adquirir conocimientos técnicos, mejorar sus habilidades y familiarizarse con la normativa y la seguridad en la práctica de los deportes náuticos. Todo ello con el objetivo de garantizar una formación integral y de calidad.

La realización de iniciativas sociales, complementarias y transversales al objeto principal del club, dirigidas a otros sectores de la población, entidades, asociaciones, así como al apoyo a colectivos de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, los mayores y la infancia: El Club Náutico Fuengirola, dentro de su compromiso con la responsabilidad social y como iniciativa complementaria a su actividad principal centrada en la promoción y práctica del deporte náutico, desarrollará acciones orientadas

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 2/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 2/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

a facilitar el acceso a la práctica deportiva a personas con discapacidad, menores en riesgo de exclusión y otros colectivos desfavorecidos por cualquier causa o motivo, fomentando su integración a través del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en el Puerto Deportivo de Fuengirola s/n, de la localidad de Fuengirola (C.P. 29640), provincia de Málaga, debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes estatutos. En la actualidad, el club cuenta con los siguientes locales e instalaciones propias: Edificio del Club Náutico Fuengirola-Sede social, e instalaciones adyacentes consistentes en Naves destinadas a Escuela de Vela, Almacén de marinería y mantenimiento, pañol de velas, taquillas y aula del mar; parcela D2 anexa, con una superficie de 1.717,26m2, y plataforma de hormigón y rampa flotante de acceso al mar. Además de explanada de varada en marina seca, y atraques, construidos en terrenos de dominio público concedido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para un total de 5.952,62 m2.

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 5. Actividad deportiva.

1.- La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de la Vela en su modalidad de competición, debiendo para ello adscribirse obligatoriamente a la Federación Andaluza de Vela.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 3/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 3/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

Además de la actividad principal, que podrá realizarse, alternativamente, en la modalidad de ocio, fomentará la práctica de otras actividades deportivas secundarias tales como Pesca, Remo, Pádel Surf, Windsurf, motonáutica, y otras disciplinas náuticas similares, tanto en su modalidad de ocio como de competición, debiendo, en este último caso, adscribirse a la Federación Andaluza correspondiente.

2.- Para la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el club deportivo deberá adoptarse el correspondiente acuerdo por la Asamblea General del club.

ARTÍCULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados.

1.- El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.

2.- Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1.- Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2.- Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 4/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 4/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO II – MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

ARTÍCULO 8. Categorías.

1.- Se consideran miembros del club a las siguientes categorías de miembros:

- a) Socios o asociados de pleno derecho.
- b) Abonados o colaboradores.
- c) Deportistas.
- d) Técnicos.
- e) Socios familiares.
- f) Por decisión de la Asamblea General, pueden acordarse otras categorías de socios.

2.- Se consideran socios a los fundadores y cualesquiera otras personas incorporadas posteriormente en el club e incluidas, como tales, en el Libro de Registro de Socios, que son propietarios de un Título de parte alcuota patrimonial emitido por el Club Náutico Fuengirola y que abonan regularmente las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3.- Son abonados o colaboradores las personas físicas o jurídicas que colaboren y participen en el desarrollo de las actividades del club deportivo y contribuyan a su sostenimiento, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.

4.- Son deportistas las personas físicas que, individualmente o en grupo, practiquen deporte en representación del club mediante licencia federativa o título habilitante que acredite la adscripción del deportista al club deportivo.

5.- Son entrenadores o técnicos deportivos, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

6.- Son socios familiares los cónyuges o pareja de hecho del socio de número e hijos menores de 23 años; computándose a efectos de voto, solamente, el del socio de número. No ostente, cuando los hijos de socios de número cumplan la edad de 23 años, podrán continuar manteniendo la condición de socio familiar, estando obligado al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, pero carecerán de la facultad de voto y asistencia a la Asamblea.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA, Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 5/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 5/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

7.- Será compatible en una misma persona la condición de miembro del club en más de una categoría de las indicadas en el apartado 1, si bien, prevalecerá, a efectos del ejercicio de derechos en la entidad, la condición de socio, si la tuviere.

ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran el club.

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender temporalmente la admisión de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTICULO 11. Derechos de los miembros del club.

1.- Los socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes estatutos.

2.- En todo caso, serán derechos de los socios, los siguientes:

- a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- c) Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente, de su gestión y administración.
- d) Tener acceso a la documentación del club, con observancia de lo previsto en el Capítulo IX de los estatutos y demás normativa aplicable.
- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club, así como utilizar sus instalaciones y servicios.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 6/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 6/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- d) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.
- g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.
- h) Separarse libremente de la entidad.

3.- El resto de las personas que componen el club gozarán de los derechos establecidos en las letras e), f), g) y h) del apartado anterior. El derecho a recibir información contemplado en el apartado c) se limitará a la información de materias generales de la entidad y a aquellas materias específicas que afecten directamente a la categoría de miembros del club a la que pertenezca. Los derechos previstos en las letras a) y b) se ejercitarán mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías distintas de la de socio estén representadas en la Asamblea General mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de abonados o colaboradores, deportistas y técnicos estén representadas en la Asamblea General por un representante por cada cincuenta miembros o fracción, a elegir por y entre los mismos que sean mayores de edad. Tales representantes, como miembros de la Asamblea General, tendrán asimismo los derechos previstos en las letras c) y d) del apartado 2.

4.- Asimismo, los deportistas federados del club tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

5.- Los entrenadores y técnicos federados tendrán, también, los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.
- c) Los directores deportivos, monitores y voluntarios, en su caso, tendrán los derechos que prevea la normativa general de aplicación.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 7/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 7/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

ARTICULO 12. Obligaciones de los miembros del club.

1.- Son obligaciones de todas las personas que componen el club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

- a) Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

2.- Son, asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:

- a) Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas, aportaciones y precios que se establezcan; y suscribir un título de parte alicuota patrimonial en igualdad de condiciones que los demás socios.
- b) Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.
- c) Comportarse y usar las instalaciones y enseres del Club, en consonancia con las normas de convivencia.
- d) Aceptar y cumplir las indicaciones hechas por el personal el Club, en ejecución de lo dispuesto por la Junta Directiva.
- e) Aportar las derramas que se establezcan por la Asamblea General.

3.- El incumplimiento de las obligaciones de carácter económico podrá ser exigido ante la Jurisdicción competente, por acuerdo de la Junta Directiva.

4.- Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

- a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios.
- b) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente y suscribir el correspondiente Título de parte Alicuota Patrimonial.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Fuengirola, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 8/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 8/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- c) Readmisión de socios dados de baja: El socio que habiéndose dado de baja voluntaria solicitase su readmisión, deberá proceder conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) de este artículo, debiendo abonar una suma equivalente a la mitad de la cuota anual de socio del año inmediatamente anterior, quedando exonerado del pago de la cuota de entrada establecida en cada momento.
- d) La transmisión de un Título de Parte alicuota patrimonial a favor del cónyuge o descendientes en primer grado de consanguinidad requerirá que la persona interesada en la transmisión proceda conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) de este artículo, debiendo abonar una suma equivalente a la mitad de la cuota anual de socio del año inmediatamente anterior, quedando exonerado del pago de la cuota de entrada establecida en cada momento.
- e) La transmisión de un Título de Parte alicuota patrimonial a favor de terceras personas sin vínculo familiar requerirá que la persona interesada en la transmisión proceda conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) de este artículo, debiendo abonar la cuota de entrada establecida en cada momento.

ARTICULO 14. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia, expresada mediante escrito de renuncia dirigido a la Secretaría del club.
- b) Por falta de pago de las cuotas establecidas durante dos trimestres, con apercibimiento previo, audiencia de la persona interesada y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa incoación de expediente con audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 15. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a) Ordinarias:
 - De ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- b) Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad "Club Náutico Fuengirola" inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 9/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 9/38	



CAPITULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.

1.- La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La persona titular de la Presidencia.
- d) La persona titular de la Secretaría
- e) La Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

2.- La Asamblea General podrá nombrar un interventor, que podrá no tener la condición de socio, para la supervisión y el control económico y contable del club.

ARTICULO 17. La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la entidad. Está integrada por todas sus personas socias, así como por una representación de los demás miembros del club deportivo, si existieran, en la forma de un miembro por cada categoría, elegido por y entre los integrantes de cada una de ellas.

2.- Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros del club, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 10/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 10/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- a) Elegir, de entre sus miembros, a la persona titular de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus componentes, y votar en su caso la moción de censura.
- b) Ratificar conforme a lo previsto en el artículo 46.2 de los estatutos, con los mismos requisitos, los nombramientos realizados por la Presidencia en la composición de la Junta Directiva producidos durante el mandato de la misma, así como la ampliación o disminución del número de sus integrantes.
- c) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del club.
- e) Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- f) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- g) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
- h) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran el club.
- i) Disponer, gravar y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- j) Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
- k) Ratificar o revocar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
- l) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- m) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del club y sus modificaciones.
- n) Crear, si se considera necesario, una Intervención o Comisión de Intervención y designar a sus componentes.
- o) Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación, para la resolución de los conflictos jurídicos-deportivos internos.
- p) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
- q) Aprobar el código de buen gobierno del club; no obstante, con pleno respeto a estos estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la Junta Directiva podrá adoptar un código de buen gobierno que deberá ser sometido a debate, ratificación o modificación en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 11/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 11/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, tomar de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de las Asambleas Generales.

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de las personas integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicarán en el escrito de solicitud de la convocatoria.

2.- Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 10 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes por correo electrónico y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio social de la entidad. Además, podrán utilizarse medios adicionales de comunicación electrónica o convencional. La comunicación deberá adjuntar la documentación necesaria sobre los puntos del orden del día a tratar.

3.- En la convocatoria deberá constar el orden del día y la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General, en primera y en segunda convocatoria. También deberá constar expresamente si la Asamblea se realizará de forma presencial o a distancia, y en ese caso, la identificación del medio, forma de acceder y condiciones de su desarrollo.

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 12/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 12/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia del Club.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, forma de celebración, ya sea presencial o a distancia, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas presentes en la Asamblea. Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General. Para la disolución de la entidad se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Se requerirán asimismo mayorías cualificadas de voto para cuantas otras materias establezca la normativa vigente o estos estatutos.

3.- Los miembros de la Asamblea podrán otorgar su representación o delegar en otro socio respecto de aquellos asuntos que se sometan en cada Asamblea.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1.- Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual estará la persona titular de la Presidencia de la entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, una Vicepresidencia, una Secretaría, una

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 13/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 13/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

Tesorería y un Comodoro, pudiendo existir también las Vocalías que se establezcan.

2.- A propuesta de la persona titular de la Presidencia, la Junta Directiva será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos estatutos, en relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.

3.- Será incompatible, en todo caso, ostentar o ejercer el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.

4.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de persona integrante de la entidad con, al menos, un año de antigüedad.

5.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de estos estatutos.

6.- La Junta Directiva podrá designar y cesar a una persona titular de la Gerencia, que no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad. La persona titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

7.- El ejercicio de los cargos en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito, salvo que por la dedicación exigida u otras circunstancias justificadas pueda tener carácter retribuido. En estos supuestos, la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar una cuantía económica específica, que tendrá carácter público para los socios.

ARTICULO 25. Representación legal del club.

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, de la Vicepresidencia, en los términos del art 30 de los estatutos, o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Fútbol Club Fuengirola, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 14/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 14/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- g) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- h) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación e imponer las sanciones oportunas a los miembros del club, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
- i) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- j) La contratación de servicios en general.
- k) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.
- l) Aprobar, en su caso, las tarifas por los servicios que preste el Club.

ARTICULO 28. La Presidencia.

1.- La persona titular de la Presidencia del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2.- La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de estos estatutos.

3.- Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas o moción de censura aprobada, ostentará sus funciones temporalmente la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de estos estatutos.

ARTÍCULO 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con la persona titular de la Secretaría, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 16/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 16/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

las cuentas anuales.

- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
- g) Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- h) El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en estos estatutos.

ARTICULO 30. La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos estatutos.

ARTICULO 31. La Secretaría.

1.- La persona titular de la Secretaría del club, será una persona elegida por la Presidencia de entre los integrantes de la Junta Directiva, y asumirá la Secretaría de este órgano y de la Asamblea General; asistirá a las reuniones con voz y voto.

2.- Le corresponde expedir las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, dirigir el funcionamiento administrativo del club, llevar los libros del club y custodiar sus archivos y despachar la correspondencia.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. La Tesorería.

1.- La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
- b) Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
- c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- d) Firmar con la persona titular de la Presidencia los documentos de cuentas

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 17/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 17/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

corrientes.

2.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

3.- De no haberse previsto en la Junta Directiva la cobertura del cargo de la Tesorería, sus funciones serán ejercidas temporalmente por la persona titular de la Secretaría.

ARTICULO 33. El Comodoro.

La persona del Comodoro es el responsable del personal de marinería del Club, teniendo a su cargo la zona de varadero y el control y mantenimiento de la zona de amarres, ejecutando las normas que apruebe la Junta Directiva. Llevará un libro registro de las embarcaciones, tanto propiedad de los socios, como de los transeúntes, siendo responsable de la lista de espera y de las propuestas para asignación de atraques a aquellos.

ARTICULO 34.- Otras vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

ARTÍCULO 35. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 18/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 18/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 36. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1.- La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la entidad será elegida en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

2.- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada persona haya de ostentar.

ARTICULO 37. Procedimiento electoral.

1.- La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
- c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia del club y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el periodo cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.
- d) Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 19/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 19/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

2.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 37.1 b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna persona integrante de la Junta gestora formase parte de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del club deportivo se presentará a la reelección, la Junta Gestora designará de entre las personas que la componen a una persona titular de la Presidencia de la misma, que lo será en funciones del club deportivo hasta la proclamación de la nueva Presidencia.

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar al club deportivo durante el procedimiento electoral, y su Presidencia lo es, en funciones, del propio club hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La Junta gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva del club deportivo.

3.- A estos efectos, la persona titular de la Presidencia de la entidad, propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a las personas integrantes de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

A) Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- Convocatoria del proceso electoral.
- Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
- Plazo de presentación de candidaturas.
- Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
- Plazo de impugnaciones y de su resolución.
- Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 20/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 20/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- B) Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- C) Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

ARTICULO 38. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

ARTICULO 39. Composición de la Comisión Electoral.

1.- La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a tres personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras tres para la suplencia de las anteriores.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

2.- La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad y la Secretaría por la de menor.

3.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

ARTICULO 40. Funciones de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Admitir las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club en un lugar destacado, y en su defecto, en el tablón de anuncios del club.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de Registro de Entidades Deportivas No Registradas Nº Reg. Ent. de B. 20259905651468-DEPOR-DEBA/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 21/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 21/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

ARTICULO 41. Requisitos de las candidaturas.

1.- Los requisitos para ser candidato son los siguientes:

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- d) Ser persona integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad).
- e) No ser miembro de la Junta Directiva de otro club deportivo de la misma modalidad.
- f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

2.- Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada persona incluida en las mismas, conforme a lo establecido en los presentes estatutos, con el aval mínimo del 10% de asambleístas.

Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas harán constar junto a sus firmas su nombre y apellidos completos, nº de socio, en su caso, y adjuntarán copia del D.N.I. o pasaporte. Nadie podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3.- Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 42. Derecho al voto

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto las personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTICULO 43. La Mesa Electoral.

1.- Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Asamblea General de Fuengirola, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 22/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 22/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de las tres personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.

2.- A continuación, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.

3.- Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- a) Comprobar la identidad de las personas votantes.
- b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

4.- En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados a) y b) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales; dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de los mismos.

ARTÍCULO 44. – Las votaciones.

1.- En caso de que existiera una única candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas como titular de la Presidencia e integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2.- Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral, o mediante sistema electrónico de voto a distancia.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº Reg. Entradas 20259909565166R-DECA/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 23/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 23/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

3.- Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4.- Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto en último lugar.

5.- Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará el acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos y/o candidatas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTICULO 45. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1.- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2.- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 46. Mandato de la Junta Directiva.

1.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 24/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 24/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB

ARTICULO 47. Responsabilidad de cargos directivos y miembros.

Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 48. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº Reg. Entr. de 202599095460R-DECA/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 25/38

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 25/38



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas. La persona titular de la Presidencia también podrá ser reelegida sin limitación del número de mandatos, salvo que por la Asamblea General del club se establezca la regla de limitación de mandatos, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

2.- Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº Reg. Entrados 20259905460R de fecha/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 26/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 26/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

ARTICULO 49. Infracciones y sanciones.

1.- Las personas integrantes del club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

2.- Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, pérdida de la condición de socio, o expulsión del club.

3.- Las faltas o infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

A). - Son infracciones muy graves:

- 1).- El abuso de autoridad y la usurpación de atributos y funciones.
2).- El quebrantamiento de las sanciones reglamentariamente impuestas.
3).- La acción u omisión, de hecho, o de palabra, realizada con malicia o negligencia, que produzca perjuicios graves, de tipo moral o material, a algún socio o cualquier otro miembro del Club.
4).- Las acciones u omisiones, de hecho, o de palabra, contrarias a los intereses del Club.
5).- El incumplimiento de los presentes Estatutos, Normas de Régimen Interno y demás disposiciones del Club, así como de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de ésta, en el ejercicio de sus funciones.
6).- Cualquier acto y omisión, de hecho, o de palabra, que produzca descrédito para el Club, sus Órganos de Gobierno, miembros de éstos o a cualesquiera de sus socios.
7).- Cualquier acto u omisión, de hecho, o de palabra, que signifique discriminación por razones de lugar de nacimiento, sexo, raza, color, religión o ideología.
8).- La conducta de un socio que se considere especialmente reprochable.
9).- La acción intencionada y reiterativa que obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de Gobierno y Gestión del Club.
10).- El uso indebido de las ayudas o subvenciones recibidas por el Club.
11) La comisión de un delito o agresión contra el patrimonio del Club o contra alguno de sus miembros en las instalaciones del Club sobre el que exista sentencia firme.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
https://clubnauticofuengirola.es correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos No Registrados Nº 202599095651460R-DECA/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Table with verification information: FIRMADO POR JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO, VERIFICACIÓN PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME, PÁG. 27/38, and a QR code.

Table with verification information: FIRMADO POR MANUEL MONTERO ALEU, VERIFICACIÓN Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ, PÁG. 27/38, and a QR code.



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- 12) La desobediencia e incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 13) Las ofensas a otros socios, personal de servicio o Directivos. g) El impago de las cuotas.
- 14) Las irregularidades en la comunicación al personal del Club de la documentación preceptiva de la embarcación.
- 15) El deterioro causado intencionadamente de las dependencias, instalaciones y material del Club o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club.
- 16) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. Además de las enumeradas anteriormente, la falta será tipificada como muy grave en los siguientes supuestos:

- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al club.
- b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- c) Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del club se considere especialmente reprobable por la gravedad de sus consecuencias para el club.

B). - Son infracciones graves:

- 1).- La participación en actos públicos o privados, que sean contrarios a la dignidad social y deportiva de sus socios.
- 2).- La reiterada conducta, contraria a las normas generales de correcto comportamiento en el Club.
- 3).- El daño o perjuicio a las instalaciones y material del Club, siempre que medie abuso, culpa o negligencia.
- 4).- El incumplimiento de acuerdos o convenios establecidos por el Club con otras entidades de carácter social y deportivo, ya sean públicas o privadas.
- 5).- Participar los socios deportivos o los técnicos en competiciones en las que el Club tenga interés, con otro Club o como independiente, sin consentimiento expreso y por escrito de la Junta Directiva.
- 6).- Cualquier infracción muy grave realizada sin malicia, a juicio de la Junta Directiva.

C). - Son infracciones leves:

- 1).- Las acciones y omisiones que, por descuido, supongan incumplimiento de este estatuto y demás normas y convenios o acuerdos del Club.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Club Náutico Fuengirola, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 28/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 28/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

- 2).- Cualquier infracción grave realizada sin malicia, a juicio de la Junta Directiva.
- 3).- Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias de cada caso conforme a los siguientes criterios:

Por faltas leves:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que conservará constancia la Junta Directiva.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas leves, en el que se incluirá un informe detallado de la Junta Directiva.
- b) Inhabilitación o suspensión temporal en los derechos de socio y de acceso a las instalaciones por un periodo no superior a quince días.

Por faltas muy graves:

- a) Inhabilitación o suspensión temporal en los derechos de socio y de acceso a las instalaciones por un periodo de entre quince días y un año.
- b) Pérdida definitiva de los derechos de socio, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

En todo caso podrá imponerse una sanción pecuniaria por el importe resultante del tanto al duplo que la infracción sancionada hubiera ocasionado al Club, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que la acción u omisión negligente o culpable del socio determine frente al Club o frente a los socios.

- 4).- Las faltas prescribirán en los siguientes plazos: Leves: Un mes. Graves: Tres meses. Muy graves: Un año.

ARTICULO 50. Órgano sancionador.

1.- Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del club por acuerdo del titular de la Presidencia en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la Junta Directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada.

2.- Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3.- Contra los acuerdos de imposición de sanciones cabrá recurso ante la primera

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 29/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 29/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 51. Procedimiento sancionador.

1.- La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2.- Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días hábiles.

3.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club. En el supuesto de destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del club, el acuerdo será adoptado por la persona titular de la Presidencia, oída a la Junta Directiva.

4.- El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº 202599055460R-06A/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 30/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 30/38	



CAPÍTULO VII - CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

ARTICULO 52. Objeto de la conciliación.

1.- Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2.- No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTICULO 53. El Comité de Conciliación.

1.- El Comité de Conciliación lo integrarán la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2.- Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

ARTICULO 54. Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

ARTICULO 55. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Club Náutico Fuengirola, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 31/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 31/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

ARTICULO 56. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

ARTICULO 57. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1.- Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2.- En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

ARTICULO 58. Resolución.

1.- En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2.- La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

ARTICULO 59. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Nº Registro de Entidades Deportivas con el nºm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nºm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 32/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 32/38	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 60. Patrimonio del club.

El patrimonio del Club está constituido por las edificaciones e instalaciones de su propiedad existentes y demás valores de su activo. Además, el patrimonio del club estará integrado por:

- a) Las cuotas y demás aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos estatutos.
- b) Las donaciones, subvenciones, patrocinios o cualquier ingreso extraordinario que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Los bienes muebles o inmuebles, valores y demás derechos que figuren a nombre de la entidad.

ARTÍCULO 61. – Régimen económico.

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus miembros, aunque sí se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberá aplicarse al cumplimiento de su objeto social.
- c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial,

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Fútbol Club Deportivo Málaga, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 33/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 33/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones no podrán comprometer el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social.
- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad **Club Náutico Fuengirola** inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
 Teléfonos 952470606 605823108

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 34/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 34/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 62. Régimen documental y contable.

1.- El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.

2.- Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club deportivo, quedando a disposición de los socios, para su consulta.

3.- El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 63. Libro de Registro de Socios.

1.- En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2.- El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3.- En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

ARTÍCULO 64. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad han sido inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 35/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLQ	PÁG. 35/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría, y en el caso de actas de la Asamblea General, por las tres personas a que se refiere el art 22.2 de los Estatutos.

ARTÍCULO 65. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club deportivo, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad **Nº Registro: 20259905460R-DE** fecha/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 36/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 36/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

CAPITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 66. Reforma de los estatutos.

1.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas que la integran.

2.- La reforma de estos estatutos se comunicará para la correspondiente inscripción al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 67. Disolución del club.

1.- La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de su Asamblea General, convocada al efecto por iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud, al menos, del veinticinco por ciento de los socios, con expresa inclusión de este punto en el orden del día. La decisión requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2.- La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTICULO 68. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a fines no lucrativos de carácter deportivo.

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº Reg. Entrada B-20259909561460R-DECA/Hora: 19/05/2025 19:12:35 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 37/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 37/38	



ESTATUTOS DEL CLUB NÁUTICO FUENGIROLA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos vigentes hasta la fecha, aprobados según resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

Fuengirola, 5 de abril de 2025

CLUB NAUTICO FUENGIROLA. Puerto de Fuengirola, s/n. Apdo. Correos 219.- 29640. Fuengirola
<https://clubnauticofuengirola.es> correo: info@clubnauticofuengirola.es
Teléfonos 952470606 605823108

37

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad de Registro de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000014 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga, con fecha 27 de mayo de 2025, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO SANCHO CABALLERO	19/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEYYQK7W37QVHLAN6UP6FX4XQME	PÁG. 38/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm34D5593FUNXQ4UJG9NNAHKLAQ	PÁG. 38/38	

Es copia auténtica de documento electrónico